

4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de julio de 2021.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES, Fdo.: CARLOS CARMELLO CLEMENTE PARDOS
RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel:

Don David SORIANO DOMINGO, con DNI núm. ***2295*, Juez de Paz Titular de Alobras (Teruel).
Don Miguel Ángel GIMENO HERNANDEZ, con DNI núm. ***3149*, Juez de Paz Sustituto de Alobras (Teruel).
Don Juan Antonio MONSERRATE PLANA, con DNI núm. ***1914*, Juez de Paz Titular de Cañada de Benatanduz (Teruel).
Doña Jessica GARCÍA REDONDO, con DNI núm. ***4889*, Juez de Paz Sustituto de Escucha (Teruel).
Don Aureliano DOÑATE DOÑATE, con DNI núm. ***1041*, Juez de Paz Titular de Peracense (Teruel).
Don Alejandro BUGETA DOÑATE, con DNI núm. ***8380*, Juez de Paz Sustituto de Peracense (Teruel).
Don Rafael VILLALBA SORIANO, con DNI núm. ***5492*, Juez de Paz Titular de Veguillas de la Sierra (Teruel).
Don Manuel Javier VILLALBA SORIANO, con DNI núm. ***2450*, Juez de paz Sustituto de Veguillas de la Sierra (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz:

D. Cesar FACI AGUILAR, con DNI núm. ***2652*, Juez de Paz Titular de Castellote (Teruel).
D. Carlos PIQUER BONO, con DNI núm. ***8506*, Juez de Paz Sustituto de Castellote (Teruel).
D. José ARBIOL CARDONA, con DNI núm. ***6142*, Juez de Paz Sustituto de Fuentespalda (Teruel).
D. Jesús IBAÑEZ BALFAGON, con DNI núm. ***6108*, Juez de Paz Sustituto de Tronchón (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-2835

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la "Aprobación de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de ayudas al pago de alquiler de los locales donde ejerzan su actividad Autónomos y Pymes"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel, a 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE AYUDAS AL PAGO DE ALQUILER DE LOS LOCALES DONDE EJERZAN SU ACTIVIDAD AUTÓNOMOS Y PYMES

Primera.- Objeto de la subvención

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a pymes y trabajadores por cuenta propia o autónomos de la ciudad de Teruel para el pago del alquiler de los locales donde ejerzan su actividad profesional.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las pymes que ejerzan su actividad profesional en la ciudad de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean arrendatarias del local de negocio o establecimiento en el que tengan establecida o desarrollen su actividad económica en la ciudad de Teruel. A efectos de cumplimiento de este requisito, solo se considerarán los contratos de arrendamiento de local de negocio cuya fianza se haya depositado en la cuenta corriente habilitada al efecto por el Gobierno de Aragón.

- Que hayan obtenido pérdidas de volumen de negocio a causa de la pandemia por COVID-19.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la

ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Quedan excluidos los arrendamientos de local de negocio que sean parte de la vivienda de la persona solicitante.

La acreditación de los requisitos se hará en la forma que establezcan las respectivas convocatorias.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

Dichas solicitudes podrán ser presentadas a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en el que las bases prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía

Los criterios para el otorgamiento y cuantificación de la subvención dependerán del volumen de reducción del volumen de operaciones anual en el IVA de los beneficiarios.

Para determinar la cuantía correspondiente a cada beneficiario se realizarán los siguientes cálculos:

1º.- Se multiplicará el volumen de reducción de operaciones sufrido por cada beneficiario, de un ejercicio respecto al sucesivo, por el crédito presupuestario.

2º.- Se dividirá el resultado derivado de la operación anterior por el sumatorio de volúmenes reducidos del conjunto de beneficiarios.

En la convocatoria podrá concretarse el límite máximo a obtener por cada beneficiario.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia). La publicación en el BOP de la convocatoria determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes en los términos de la base tercera.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales empleados públicos:

El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quién delegue.

La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local que actuará además como Secretaria de la Comisión.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimer.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la transcendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-2833

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, entre otros adoptó el acuerdo de la "Aprobación de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a establecimientos hosteleros sin terraza".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel, a 4 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS SIN TERRAZA.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención:

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a micropymes y autónomos que desarrollen una actividad profesional en un establecimiento hostelero en la ciudad de Teruel, cuyo código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 se incluya en la Sección I: Hostelería -División 56- del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, que no dispongan de la correspondiente licencia para instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, o que aún teniéndola, tengan en sus establecimientos un máximo de cuatro mesas y dieciséis sillas. Exceptuándose los establecimientos hosteleros que ofrezcan exclusivamente servicios a domicilio.

La finalidad de estas ayudas consiste en compensar a los establecimientos hosteleros más perjudicados por las limitaciones y restricciones consecuencia de las medidas adoptadas para paliar los efectos sanitarios de la COVID-19 (cierre de la restauración, limitación de aforos, distancia social...)

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios